



ITTO

CONSEJO INTERNACIONAL  
DE LAS MADERAS TROPICALES

Distr.  
GENERAL

ITTC(XV)/11  
17 de noviembre de 1993

ESPAÑOL  
Original: INGLES

DECIMOQUINTO PERIODO DE SESIONES  
10 al 17 de noviembre de 1992  
Yokohama, Japón

DECISION 4(XV)

COSTOS DE TRADUCCION DE DOCUMENTOS

El Consejo Internacional de las Maderas Tropicales,

Apreciando con gratitud la intención del Gobierno del Japón de continuar cargando con los costos de traducción de todas las propuestas de proyectos y de anteproyectos, y documentos del Consejo y de los Comités Permanentes;

Deseando distribuir esta carga financiera de una manera más equitativa entre los países miembros;

Haciéndose eco del Artículo 32 de su Reglamento Interno y de la Decisión 5(VIII);

Reconociendo los beneficios en la administración de proyectos, anteproyectos y actividades conferidas por la Decisión 5(XI);

Decide que, a partir de la fecha de esta decisión, los costos administrativos como se definen en la Decisión 5(XI) y extendidos para incluir los costos de traducción de las propuestas de proyectos y de anteproyectos, comprenderán el 5,5% del presupuesto total del proyecto o anteproyecto, y que, cuando se trate de proyectos o anteproyectos ejecutados por la OIMT, la suma de los costos de control, evaluación y administración no excederán del 10,5% del presupuesto total del proyecto o anteproyecto.

Decide además que el 0,5% del presupuesto total para todos los proyectos, anteproyectos, anteproyectos y actividades, parte del 5,5% ó del 10,5% de los costos administrativos mencionado arriba, comprenderá una bolsa común de fondos en la Cuenta Especial que se empleará solamente para sufragar los costos de traducción de las propuestas de proyectos y anteproyectos y además que cualesquiera fondos residuales de esta bolsa común puedan llevarse, con interés, para cubrir el mismo tipo de costos de traducción durante los siguientes ciclos del proyecto.